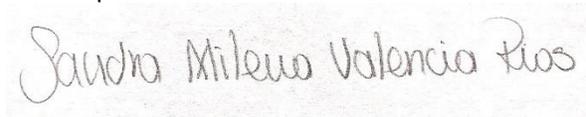


Radicado: 2023-183

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de noviembre de 2023. La dejo en el sentido que los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL BEDOYA BEDOYA** fueron emplazados a través del aplicativo TYBA el pasado 15 de mayo de 2023, sin que a la fecha hayan comparecido al proceso.

De otro lado, la apoderada del demandante allegó memorial, indicando que el pasado 17 de octubre de 2023, se realizó prueba de marcadores genéticos de ADN en laboratorio privado, entre **RAÚL CASTAÑO** y sus tres tíos paternos, tal como lo autorizó el despacho en auto que antecede. De igual modo, adjuntó reporte de resultados y acreditación ONAC del Laboratorio Genes S.A.S.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

En el proceso de **FILIACIÓN O INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD y PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **RAÚL CASTAÑO**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ELENA BEDOYA VALENCIA, ADRIANA BEDOYA VALENCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL BEDOYA BEDOYA**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone nombrar curador ad litem que represente los intereses de estos últimos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del código general del proceso.

Para tal efecto se designa al **DR. PEDRO CLAVER GONZÁLEZ CORRALES**, localizable en el correo electrónico pegocok8@hotmail.com , abonado celular 321 778 42 81, al quien se le comunicará el nombramiento.

De otro lado, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen de la prueba de ADN allegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1082df8e68ffa17e8cc282b3a90046b1bd9b9f00b864708013343951f30ae619**

Documento generado en 09/11/2023 09:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>